

designación convocados por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 20 de mayo de 1998 (BOJA núm. 63, de 6.6.98), que figuran en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE, GR y MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de julio de 1998.- El Viceconsejero, Juan José López Garzón.

A N E X O

DNI: Desierto.
Primer apellido:

Segundo apellido:
Nombre:
C.P.T.: 640510
Puesto de trabajo: Secretario/a Directora Gerente.
Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Centro directivo: Dirección-Gerencia.
Centro de destino: Dirección Gerencia.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

DNI: 75.421.629.
Primer apellido: Reyes.
Segundo apellido: Macías.
Nombre: M.^a Dolores.
C.P.T.: 640515.
Puesto de trabajo: Secretario/a Secretario General.
Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Centro directivo: Dirección-Gerencia.
Centro de destino: Dirección-Gerencia
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 138/1998, de 23 de junio, por el que se aprueba una modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales.

P R E A M B U L O

La puesta en marcha y posterior mantenimiento del Programa de Pensiones no Contributivas llevado a cabo por la Consejería de Asuntos Sociales ha generado un importante volumen de funciones y tareas vinculadas al campo de la Informática, que vienen siendo realizadas mediante contrataciones laborales de carácter temporal del personal con la especialización oportuna.

No obstante, el carácter de estabilidad de dichas funciones y la necesidad de contar con las estructuras de personal adecuadas, hacen aconsejable su inclusión dentro de las previsiones contenidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Asuntos Sociales, posibilitando así el establecimiento de unas relaciones laborales más adecuadas con el personal adscrito al citado Programa. En consecuencia, se procede con el presente Decreto a la creación de los puestos de trabajo que se estiman necesarios a tal fin, adscritos al régimen laboral.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión del

V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza, y en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aprobación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de junio de 1998,

D I S P O N G O

Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales.

Se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales, en los términos previstos en el Anexo 1 del presente Decreto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.
Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, según el procedimiento establecido.

Disposición final. Entrada en vigor.
El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

A N E X O 1

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ASUNTOS SOCIALES

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M O	A D M I N I S	M O D O A C C E S O	T I P O A D M	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						G R U P O	C U E R P O	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.ESPECÍFICO	EXP	TITULACIÓN	FORMACIÓN	

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DE DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SEVILLA

AÑADIDOS :

642990 TITULADO SUPERIOR..... 1 L PC ,S I 01 0 INFORMATICA SEVILLA
A EXTINGUIR ADS.

642992 TITULADO GRADO MEDIO..... 3 L PC ,S II 01 0 INFORMATICA SEVILLA
A EXTINGUIR ADS.

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA

ALMERIA

AÑADIDOS :

632395 AUXILIAR OPERADOR DE INFORMATICA..... 1 L PC ,S IV 02 0 ALMERIA
A EXTINGUIR ADS.

632397 OPERADOR DE ORDENADOR..... 1 L PC ,S III 02 0 ALMERIA
A EXTINGUIR ADS.

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ

CADIZ

AÑADIDOS :

642495 OPERADOR DE ORDENADOR..... 1 L PC ,S III 02 0 CADIZ
A EXTINGUIR ADS.

642497 AUXILIAR OPERADOR DE INFORMATICA..... 1 L PC ,S IV 02 0 CADIZ
A EXTINGUIR ADS.

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

GRANADA

AÑADIDOS :

642696 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 L PC ,S II 01 0 INFORMATICA GRANADA
A EXTINGUIR ADS.

642697 OPERADOR DE ORDENADOR..... 1 L PC ,S III 02 0 GRANADA
A EXTINGUIR ADS.

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M	A S	MODO D ACCESO	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL	CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.ESPECÍFICO RFIDP PTSM	EXP	FORMACIÓN	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

HUELVA

AÑADIDOS :

642795 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 L PC .S II 01 0 INFORMATICA HUELVA
A EXTINGUIR ADS.

642796 AUXILIAR OPERADOR DE INFORMATICA..... 1 L PC .S IV 02 0 HUELVA
A EXTINGUIR ADS.

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

JAÉN

AÑADIDOS :

642895 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 L PC .S II 01 0 INFORMATICA JAÉN
A EXTINGUIR ADS.

642896 AUXILIAR OPERADOR DE INFORMATICA..... 1 L PC .S IV 02 0 JAÉN
A EXTINGUIR ADS.

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

MÁLAGA

AÑADIDOS :

642890 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 L PC .S II 01 0 INFORMATICA MÁLAGA
A EXTINGUIR ADS.

642892 AUXILIAR OPERADOR DE INFORMATICA..... 1 L PC .S IV 02 0 MÁLAGA
A EXTINGUIR ADS.

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

SEVILLA

AÑADIDOS :

642994 OPERADOR DE ORDENADOR..... 1 L PC .S III 02 0 SEVILLA
A EXTINGUIR ADS.

642996 AUXILIAR OPERADOR DE INFORMATICA..... 2 L PC .S IV 02 0 SEVILLA
A EXTINGUIR ADS.

DECRETO 150/1998, de 14 de julio, por el que se crean por segregación los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén.

El artículo 13.24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye competencia a esta Comunidad Autónoma en materia de Colegios Profesionales, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución.

El artículo 4.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, establece que la fusión, absorción, segregación, cambio de denominación y disolución de los Colegios Profesionales de la misma profesión será promovida por los propios Colegios, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos Estatutos, y requerirá la aprobación por Decreto, previa audiencia de los demás Colegios afectados.

Las Juntas Provinciales de Cádiz, Córdoba y Huelva del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la IV Región, y las de Almería, Granada y Jaén del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la V Región, acordaron en Asambleas Generales Extraordinarias convocadas a tal efecto solicitar la segregación de dichos Colegios, a efectos de constituirse en Colegios provinciales independientes, solicitud ratificada por unanimidad en las Juntas de Gobierno de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de la IV y de la V Región, celebradas los días 13 de marzo y 13 de abril de 1998, respectivamente, así como por el Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España, mediante Acuerdo de su Comité Ejecutivo de 16 de abril de 1998.

La creación, pues, de los Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de Cádiz, Córdoba y Huelva, por segregación del Colegio de la IV Región, así como los de Almería, Granada y Jaén, por segregación del Colegio de la V Región, es competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en razón de la exclusividad que sobre Corporaciones Profesionales se encuentra reconocida en su norma.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con audiencia de los Colegios afectados, a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 1998

DISPONGO

Primero. Creación.

Se crean los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de Cádiz, Córdoba y Huelva, por segregación del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la IV Región, y los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de Almería, Granada y Jaén, por segregación del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la V Región.

Segundo. Ambito territorial.

El ámbito territorial de actuación de las Corporaciones creadas es el correspondiente a las respectivas provincias.

Tercero. Relaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma.

Los Colegios, en lo referente a los aspectos institucionales y corporativos, se relacionarán con la Consejería de Gobernación y Justicia. En cuanto al contenido de la profesión, se relacionarán con la Consejería de Salud.

Cuarto. Adaptación de Estatutos.

Los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de la IV y de la V Región deberán modificar los Estatutos en todo aquello que pueda afectar a su ámbito territorial después de producida la segregación.

Quinto. Eficacia y recursos.

Contra el presente Decreto, que tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de julio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

DECRETO 162/1998, de 28 de julio, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Presidencia.

P R E A M B U L O

La modificación planteada en el presente Decreto obedece, en primer lugar, a las necesidades de ordenación de las categorías profesionales del Servicio de Publicaciones y BOJA. Por Acuerdo de la Comisión del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, se ha llevado a efecto la creación y definición de las diversas categorías de personal laboral, correspondientes a las funciones de artes gráficas. En consecuencia con este Acuerdo y para la relación de puestos de trabajo correspondiente al Servicio de Publicaciones y BOJA de la Consejería de Presidencia, procede adaptar la misma a las denominaciones y clasificación de dichas categorías, así como la adecuación de la plantilla orgánica a las necesidades reales, derivadas de la distribución funcional que se contemplan en las definiciones.

En segundo lugar, se adecua la estructura del Servicio de Administración General y Personal a las funciones realmente desempeñadas, y el Servicio Secretariado del Consejo de Gobierno a la responsabilidad inherente a la posición ocupada en la estructura orgánica de la Consejería.

Según lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía y la Mesa Sectorial de Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza, y en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 1998,